

Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“UPTlax”** representada en este acto jurídico por la **Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“OADTPP-TLAXCALA”**, representado en este acto por el Maestro Norberto Sánchez Briones, en su carácter de Director Responsable, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPTlax”:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17.**

II.- DECLARA el "OADTPP-TLAXCALA":

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, con autonomía funcional, técnica y de gestión para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, Apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Decreto Número 158, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, y en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado "Transparencia para el Pueblo del estado de Tlaxcala.-----

2. Que conforme lo establece el artículo 5 de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, tiene como objeto fundamental garantizar, dentro de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios de la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º, Apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 19, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; la Ley de Transparencia; la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

3. Que el Maestro Norberto Sánchez Briones en su carácter de Director Responsable del Organismo Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con la copia certificada del nombramiento firmado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco y se identifica a satisfacción de la **"UPTlax"** con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Xicohtencatl, número 7 Interior B, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala. Código Postal 90000.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave GET850101110, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexa copia simple para constancia del presente convenio.

III.- Declaran "Las Partes".

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"Las Partes"** para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Generación de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica y/o académica
- b. Colaboración en proyectos de estancias y estadías, promoviendo la asignación de apoyos diversos para los estudiantes.
- c. Actividades de educación continua en beneficio de ambas partes

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

- d. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de ambas partes.
- e. Colaboración en proyectos de educación dual.
- f. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento.
- g. Colaboración mediante asesorías especializadas.
- h. Facilitar el uso de las instalaciones y espacios educativos para la impartición de capacitaciones y/o conferencias con el objeto de generar la comunicación entre la comunidad universitaria y las autoridades garantes de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- i. Planear y ejecutar actividades y estrategias dirigidas a fortalecer y difundir la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
- j. Generación de proyectos orientados a la programación, planeación y desarrollo de acciones de cooperación académica de carácter científico y tecnológico.
- k. Fortalecer la vinculación en áreas afines que resulten de beneficio mutuo, incluyendo, entre otras, la realización de estancias y estadias bajo esquemas basados en proyectos comunes.
- l. Diseñar, desarrollar e implementar actividades apoyadas en las herramientas tecnológicas y digitales que permitan optimizar y automatizar las funciones que contempla el objeto de cada una de **“Las Partes”**.

Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas **“Las Partes”** elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

Tercera. Sobre las estancias y estadías:

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “**La UPTlax**”.

B). - **Estadía.** - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el sexto y décimo cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora. La estadía de sexto cuatrimestre busca la consolidación de las competencias de Técnico Superior Universitario (TSU), mientras que la estadía del décimo cuatrimestre se enfoca en las competencias de nivel licenciatura.

C). - **Estancia.** - Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo en cuarto y séptimo cuatrimestre de acuerdo con el Plan de estudios 2018 de cada Ingeniería. Tendrá una duración no menor a 240 horas en un máximo de 4 meses. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión. Por la actualización del Plan de estudios, a partir del cuatrimestre enero-abril 2026, realizarán estancias únicamente aquellos estudiantes que se encuentren atrasados debido a alguna asignatura pendiente de acreditar.

- 1.- “**La UPTlax**” se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estancias y estadías, los proyectos que “**OADTPP-TLAXCALA**” le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- “**La UPTlax**” se compromete a que los “**estudiantes**” deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de “**OADTPP-TLAXCALA**” mientras este no interfiera con su horario de clases para el caso de estancias profesionales.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **La UPTlax** mantendrá contacto con **"OADTPP-TLAXCALA"** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **"OADTPP-TLAXCALA"** debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- **"OADTPP-TLAXCALA"** recibirá a estudiantes de **"La UPTlax"**, a fin de que puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, **"La UPTlax"** deberá emitir la carta de presentación a **"OADTPP-TLAXCALA"** y éste expedirá una carta de aceptación dirigida a **"La UPTlax"** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término **"OADTPP-TLAXCALA"** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **"La UPTlax"** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **"OADTPP-TLAXCALA"** proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **"OADTPP-TLAXCALA"** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias o estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **La UPTlax** estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estancias y estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.
- 10.- **"La UPTlax"** se obliga a que los estudiantes que realicen estancias o estadías en **"La OADTPP-TLAXCALA"** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 11.- **"Las Partes"** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.
- 12.- **"Las Partes"** de manera conjunta o separada podrán cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **"Las Partes"** o por causas de fuerza mayor que las obliguen a cancelar las actividades.
- 13.- **"OADTPP-TLAXCALA"** deberá notificar de inmediato a **"La UPTlax"** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación.

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

Cuarta. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios legales señalados en el apartado de declaraciones. Los cambios de domicilio que se efectúen deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo a la Maestra Silvia Salomé Hernández Loaiza, Directora de Transparencia y Archivo, por su parte **“OADTPP-TLAXCALA”** designa como responsable a la Licenciada Antea Guadalupe Carro Carrasco, Jefa de Oficina de Vinculación y Políticas Públicas.

Quinta. Relación laboral. **“Las Partes”** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Manifiestan su conformidad en que los recursos que utilicen para la consecución del objeto del presente Convenio serán a título y por cuenta de cada una de **“Las Partes”** y, por lo tanto, a través de la celebración del presente convenio no se compromete recurso alguno para el cumplimiento del objeto del mismo.

Sexta. Vigencia. **“Las Partes”** convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y se mantendrá hasta en tanto concluya la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados, siempre y cuando sea posible y viable.

Séptima. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a **“Las Partes”**, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”

Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Octava. Responsabilidad civil. “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Novena. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Décima. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las Partes”.

Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que sea generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por tanto, el “**OADTPP-TLAXCALA**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a la “**UPTlax**”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”

Convenio G.C./0012/ABG/D.V./2026.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis.

POR LA "UPTlax".

POR EL "OADTPP-TLAXCALA".

Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro Norberto Sánchez Briones

Director Responsable del OAD
Transparencia para el Pueblo del
Estado de Tlaxcala

TESTIGOS.

Maestra Silvia Salomé Hernández Loaiza
Directora de Transparencia y Archivo

**Licenciado Eloy Edmundo
Hernández Fierro**
Jefe de Departamento Jurídico y
de Procedimientos.

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2026. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"

